



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 068-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de enero del 2025.

VISTO:

La Carta S/N, de fecha 28 de enero de 2025; Memorando N° 016-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 28 de enero de 2025; Informe N° 047-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 28 de enero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria. Así mismo, el artículo 74° del mismo cuerpo normativo establece que: La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y permanencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 31419, de fecha 15 de febrero de 2022, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; así mismo, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el Literal 6.1.8, establece el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de diciembre de 2024, se designó en el cargo de confianza como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al Econ. Nilson Molocho Estela, a partir del 16 de diciembre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 28 de enero de 2025, el Econ. Nilson Molocho Estela, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, siendo su último día de labores el 30 de enero del presente.

Que, mediante Memorando N° 016-2025-UNIFSLB-CO/P, de fecha 28 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita a la Unidad de Recursos Humanos evaluación e informa técnico a fin de ser designado a plaza CAS Confianza el CPC. Baltazar Cachay Vilca en el cargo de Administrador General de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 047-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 28 de enero de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe técnico favorable a fin de designar al CPC. Baltazar Cachay Vilca en el cargo de Administrador General; así mismo, indica que ha realizado la búsqueda en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) a fin de evidenciar que no se encuentren impedidos de prestar servicio en el Estado.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2025, aprueba aceptar la renuncia del Econ. Nilson Molocho Estela al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 31 de enero de 2025 y designar en el cargo de confianza como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al CPC. Baltazar Cachay Vilca, a partir del 31 de enero de 2025.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
30 ENE 2025
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Econ. **NILSON MOLOCHO ESTELA** al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de confianza como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al **CPC. BALTAZAR CACHAY VILCA**, a partir del 31 de enero de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER al Econ. **NILSON MOLOCHO ESTELA** por los servicios prestados como Director de la Dirección General de Administración de la UNIFSLB.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Interesados
Informática
Archivo